EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2026

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2026

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil veintiséis, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 10/2026, que es presidida por su S. Sª la Alcaldesa Dª Julia Ibáñez Martínez, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General Dª Gracia Mª Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina
Dª Mª Carmen Ruiz Ruiz

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (5)
Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).
D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS
Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos
Asimismo, asisten:

El Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

La Coordinadora de Asesoría Jurídica: **Dª Yolanda Díaz Sánchez**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

NO ASISTEN Y EXCUSAN SU AUSENCIA:
D. Ángel Escobar Céspedes (PP)
D. Juan Antonio Prados Moreno (VOX)

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1 - SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales para la celebración el 29 de noviembre de 2026 de las elecciones a Corte Generales.

Efectuado éste, se obtiene el resultado disponible en el siguiente enlace:

https://videoactas.elejido.es/?pleno=20261030&punto=1

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, Nº 9.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el veinticinco de septiembre mil veintiséis. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 3 - DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026 DE DELEGACION EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA PRESIDIR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026 Y DEL DECRETO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026 DE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA PRESIDIR COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026

La Secretaria General da cuentas del decreto de alcaldía de fecha 08 de octubre de 2026 de delegación en primer teniente de alcalde para presidir junta de gobierno local de fecha 08 de octubre de 2026 y del decreto de fecha 26 de octubre de 2026 de delegación en primer teniente de alcalde para presidir comisión informativa de hacienda de fecha 26 de octubre de 2026

De todo lo anterior la Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 4 - DACION DE CUENTAS DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026 DE DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE PLENO

La Secretaria da cuentas del Escrito del Portavoz del Partido Popular de fecha 23 de octubre de 2026 de designación de los vocales en Comisiones Informativas de Pleno del siguiente tenor literal:

"Habiendo sido constituidas las Comisiones Informativas de la presente Corporación en el pasado pleno del 23 de junio de 2023, estableciéndose que cada una de las Comisiones

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Informativas estaría compuesta por 9 miembros, y que en la nueva distribución al Grupo PP le corresponderían 5 vocales.

Teniendo en cuenta que en el Pleno de 23 de julio de 2026 se produce la toma de conocimiento de la renuncia de Don Francisco Gongora Cara al cargo de concejal y de Alcalde de este Ayuntamiento, y habiendo sido cubierta su vacante como concejal por Dª María Carmen Ruiz Ruiz, la cual tomo posesión del cargo en el Pleno del pasado 7 de agosto.

A los efectos oportunos, le comunico en representación del Grupo Municipal Popular, las modificaciones que se hacen necesarias en los miembros que serán adscritos a cada Comisión, y que por lo tanto, formarán parte de las mismas:

1ª.- En la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes, Régimen Interior y Personal.

CONCEJALESTITULARES	***CONSEJALES SUPLENTES***
JULIA IBAÑEZ MARTINEZ *JOSE FCO. RIVERA CALLEJON* *DAVID FERNÁNDEZ BARRANCO* *MARIA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ* *MARIA CARMEN RUIZ RUIZ*	*CUALQUIERA DEL RESTO DE CONCEJALES QUE CONFORMANEN GRUPO MUNICIPAL DELPARTIDO POPULAR*

2ª.- En la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura.

CONCEJALES TITULARES	***CONSEJALES SUPLENTES***
JULIA IBAÑEZ MARTINEZ *MANUEL MARTINEZ MOLINA* *ALBERTO GONZALEZ LOPEZ* *MARIA DELIA MIRA MARTIN* *MARÍA CARMEN RUIZ RUIZ*	*CUALQUIERA DEL RESTO DE CONCEJALES QUE CONFORMAN EN GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR*

3ª.- En la Comisión Especial de Cuentas.

CONCEJALES TITULARES	***CONSEJALES SUPLENTES***
JULIA IBAÑEZ MARTINEZ *JOSE FCO. RIVERA CALLEJON* *MARIA CARMEN RUIZ RUIZ* *MARÍA ELENA GÓMEZ GARCÍA* *JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ*	*CUALQUIERADEL RESTO DE CONCEJALES QUE CONFORMAN EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDOPOPULAR*

La Corporación queda enterada.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO, LOTE E CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA CH2AP +HS2AP.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"En relación con la instancia general presentada en fecha 26/03/2026, por el empresario D. Javier Martínez Sánchez, solicitando la cesión del contrato de explotación por terceros de los servicios de temporada en las playas del municipio, Lote E – Conjunto inseparable de chiringuito (Establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas y sombrillas, parcela CH2AP +HS2AP, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

*1º.- Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la corporación en fecha 09/05/2025, por el que se adjudica el contrato de explotación por terceros de los servicios de temporada en las playas del municipio, Lote E – Conjunto inseparable de chiringuito (Establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas y sombrillas, parcela CH2AP +HS2AP, al empresario D. Javier Martínez Sánchez, con D.N.I ***3211**.*

2º.- Formalización del contrato de concesión en fecha 21/05/2025

3º.- instancia general presentada por D. Javier Martínez Sánchez, en fecha 26/03/2026 solicitando el cambio de titularidad de la concesión a favor del empresario D. Carlos López Martín.

4º.- Remisión, en fecha 28/07/2026, del requerimiento de documentación previa a D. Javier Martínez Sánchez al objeto de recabar la información necesaria para la aprobación de la cesión.

*5º.- Acuerdo de cesión del contrato entre los empresarios D. Javier Martínez Sánchez con D.N.I. ***3211** y el empresario D. Carlos López Martín, con D.N.I. ***2030**, de fecha 19/08/2026.*

En vista de los citados antecedentes procede emitir el siguiente:

INFORME:

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- La cesión de este contrato patrimonial se regirá por lo establecido en el mencionado contrato suscrito en fecha 21/05/2025, así como por las siguientes normas:
Para su preparación y adjudicación se regirá por:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*
- *Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Capítulo III del Titulo VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001.*

Para sus efectos y extinción se regirá por:

- *Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- *Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986.*
- *Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*
- *Y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.*

SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece en su cláusula 9ª lo siguiente con respecto a la cesión del contrato:

"9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS. (…)
(…) Serán obligaciones generales del adjudicatario: (...)
e) Ningún autorizado podrá ceder o traspasar los derechos de la explotación de los servicios de temporada a otra persona, empresa o colectivo, sin la autorización previa del Ayuntamiento."

TERCERO.- La normativa patrimonial aplicable no prevé el procedimiento para la cesión de los contratos o modificación subjetiva de los mismo, no obstante, la Ley de contratos del Sector Público establece las condiciones necesarias para la autorización de la cesión del contrato en su artículo 214.2, estableciendose las siguientes:

"a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato (...)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente"
Visto que se trata de un contrato privado de cesión del uso privativo de un bien demanial que, de acuerdo con el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el RBELA, "se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas", y dado que la legislación patrimonial no establece procedimiento alguno para la cesión (modificación subjetiva o transmisión) de los contratos de concesión del uso privativo de bienes demaniales, se seguirán los criterios anteriormente citados para las concesiones de obra o concesiones de servicio.

El contrato suscrito por D. Javier Martínez Sánchez., tiene una duración de 4 temporadas (4 años), habiéndose ejecutado la explotación al momento de suscribir el presente informe durante 1 temporada completa (1 años y 5 meses), lo que supone que la explotación se ha efectuado durante más de una quinta parte del plazo de duración del contrato, prórrogas no incluidas.
Por otro lado, el cesionario D. Carlos López Martín, ha presentado la documentación acreditativa de su capacidad para contratar con la Administración, la acreditación del cumplimiento de la solvencia económica y técnica o profesional y la acreditación de no estar incurso en prohibiciones de contratar. Del mismo modo, el cesionario ha presentado el justificante de ingreso de la garantía definitiva mediante transferencia bancaria.
Por lo tanto, se cumplen los requisitos necesarios para la autorización de la cesión del contrato, si bien, antes de la firma del anexo al contrato por el cesionario, deberá formalizarse la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

CUARTO.- Organo competente.
De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige que el contrato:
"El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, así como para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por el Pleno, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo."
Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno:

*1º.- Aprobar la autorización de cesión del contrato de explotación por terceros de los servicios de temporada en las playas del municipio, Lote E – Conjunto inseparable de chiringuito (Establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas y sombrillas, parcela CH2AP +HS2AP, del empresario D. Javier Martínez Sánchez con D.N.I. ***3211**, al empresario D. Carlos López Martín, con D.N.I. ***2030**, subrogandose este en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.*

2º.- Comunicar la obligación de formalizar la cesión, entre el adjudicatario D. Javier Martínez Sánchez y el cesionario D. Carlos López Martín, en escritura pública, de forma previa a la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

formalización del anexo del contrato entre el Ayuntamiento y el cesionario D. Carlos López Martín.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.
(….)
No obstante, el Pleno acordará lo pertinente."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la autorización de cesión del contrato de explotación por terceros de los servicios de temporada en las playas del municipio, Lote E – Conjunto inseparable de chiringuito (Establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas y sombrillas, parcela CH2AP +HS2AP, del empresario D. Javier Martínez Sánchez con D.N.I. ***3211**, al empresario D. Carlos López Martín, con D.N.I. ***2030**, subrogandose este en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

SEGUNDO.- Comunicar la obligación de formalizar la cesión, entre el adjudicatario D. Javier Martínez Sánchez y el cesionario D. Carlos López Martín, en escritura pública, de forma previa a la formalización del anexo del contrato entre el Ayuntamiento y el cesionario D. Carlos López Martín.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO A ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 26 de octubre de 2026 del siguiente tenor literal:

"*Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:*

"1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, en base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026, por el que se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y la iniciación de la licitación mediante tramitación anticipada, con un presupuesto base de licitación, para la totalidad de los suministros y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de dieciocho meses (18) meses, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTENUEVE CENTIMOS (4.048.825,29 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (850.253,31 €), lo que hace un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS 4.899.078,60 €), IVA Incluido, siendo el presupuesto base de licitación para la primera anualidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2.891.800,50 €) más IVA (21 %) SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (607.278,10 €) lo que hace un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (3.499.078,60 €).

2.- La litación pública fue convocado mediante anuncio de licitación enviado al D.O.U.E de fecha 10/06/2026 e insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 16/07/2026 a la apertura del sobre / archivo electrónico número 1, que contiene la Documentación administrativa de las presentadas, con el siguiente resultado:
PLICA Nº 1: corresponde a la empresa INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S.L., representada por D. Pedro Antonio Fuentes Sánchez.
Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 2: corresponde a la empresa ADX RENOVABLES, S.L., representada por D. Marc Blasi Borrás.
Examinada la documentación administrativa, se observó el siguiente error subsanable:
Omisión del anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas de obligatoria cumplimentación.

PLICA Nº 3: corresponde a la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.U., representada por D. Javier García Arenas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 4: corresponde a la empresa COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., representada por D. Antonio José García Sarmiento.
Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 5: corresponde a la empresa NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., representada por Dña. María Dolores Golmayo Gaztelu.
Examinada la documentación administrativa, se observó el siguiente error subsanable:
Omisión de los Anexos IV y V del Pliego de Cláusulas Administrativas.

PLICA Nº 5: corresponde a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., representada por D. Juan José Muñoz Rueda.
Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 6: corresponde a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., representada por Dña. Ester Fernández Flórez.
Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa decidió admitir provisionalmente las plicas de las empresas ADX RENOVABLES, S.L., y NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., otorgándole un plazo de 3 días hábiles, para que subsanase la documentación administrativa, así como admitir a las demás empresas, por haber presentado la documentación conforme a lo dispuesto en el PCAP.

Igualmente, se acordó que transcurrido el plazo otorgado para la subsanación de la documentación se vuelva a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura del sobre núm. 2.- Proposición Económica.

3.- En fecha 23/07/2026, la Mesa de Contratación se constituye para llevar a cabo el acto de subsanación del sobre / archivo electrónico nº 1 - Documentación administrativa y apertura del sobre o archivo electrónico nº 2.- Proposición económica, presentado a la licitación convocada por el Ayuntamiento para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, con el siguiente resultado:

En primer lugar, se procedió a la apertura del sobre que contenía la documentación para la subsanación de la documentación administrativa presentada por las empresas NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U. y ADX RENOVABLES S.L., por unanimidad, los miembros de la mesa acordarón aceptar la documentación presentada y dar por subsanados los errores materiales presentados en su documentación administrativa.

A continuación, se dió apertura de las plicas presentadas al sobre nº 2, que contiene la proposición económica requerida en el Pliego que rige esta licitación, con el siguiente resultado:

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PLICA Nº 1: corresponde a la empresa INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S.L., representada por D. Pedro Antonio Fuentes Sánchez.
Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):

Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.
PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/ año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,183994 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,159936 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,141166 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,134772 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,126244 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,134018 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5284,44 Eur/año (365 días)
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 419.965,53 euros.-, más 87.142,76 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 502.108,29 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,214778 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,185631 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,158428 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,148492 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,139961 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,148392 Eur/kwh.
Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 1.177.860,23 euros.- , más 87.142,76 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.425.210,87 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio _____ Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,242498 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,169304 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,147771 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida:2.568,72 Eur/año (365 días)
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 974.658,83 euros.-, más 204.678,36 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.179.337,19 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

PLICA Nº 2: corresponde a la empresa ADX RENOVABLES, S.L., representada por D. Marc Blasi Borrás.
Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):
Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kW/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kW/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur/kW/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kW/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kW/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kW/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,173439 Eur/kWh.
PEp2: Precio 0,156265 Eur/kWh.
PEp3: Precio 0,134762 Eur/kWh.
PEp4: Precio 0,121964 Eur/kWh.
PEp5: Precio 0,111895 Eur/kWh.
PEp6: Precio 0,112036 Eur/kWh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 62,91 Eur/año (365 días).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 384.571,07 euros.-, más 80.759,92 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 465.330,99 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kW/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621Eur /kW/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kW/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kW/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851Eur /kW/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287Eur /kW/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,20289 Eur/kWh.
PEp2: Precio 0,179578 Eur/kWh.
PEp3: Precio 0,150698 Eur/kWh.
PEp4: Precio 0,135111 Eur/kWh.
PEp5: Precio 0,125155 Eur/kWh.
PEp6: Precio 0,124191 Eur/kWh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 30,51 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 1.065.233,96 euros.- , más 223.699,13 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.288.933,09 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kW/año. (365 días)
PPp2: Precio 0,725423Eur /kW/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,244980 Eur/kWh.
PEp2: Precio 0,160330 Eur/kWh.
PEp3: Precio 0,122344 Eur/kWh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 1,39 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 862.411,31 euros.-,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

más 181.106,38 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.043.517,69 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

PLICA Nº 3: corresponde a la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.U., representada por D. Javier García Arenas.
Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):
Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,147987 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,130066 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,118654 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,112179 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,10827 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,109273 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5.284,44 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 360.999,08 euros.-, más 75.809,81 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 436.808,89 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,178201 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,155479 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,137105 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,12776 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,12401 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,123612 Eur/kwh.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 1.019.219,76 euros.- , más 214.036,15 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.233.255,91 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio - Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,216113 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,147301 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,125189 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 2.568,72 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 842.109,68 euros.-, más 176.843,03 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.018.952,71 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

PLICA Nº 4: corresponde a la empresa COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., representada por D. Antonio José García Sarmiento.
Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):
Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,172547 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,141520 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,126019 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,116687 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,102112 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,104821 Eur/kwh.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 754,92 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 368.859,90 euros.-, más 77.460,58 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 446.320,47 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.
Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,200520 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,162747 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,141525 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,128889 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,113547 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,113993 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 366,12 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 1.004.669,04 euros.- , más 210.980,50 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.215.649,53 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio - Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,221810 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,150520 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,113001 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 16,68 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 797.449,04 euros.-, más 167.464,30 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 964.913,34 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

PLICA Nº 5: corresponde a la empresa NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., representada por Dña. María Dolores Golmayo Gaztelu.
Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):

Tarifa de acceso	Periodo	P. Potencia (*)	P. Energía (*)	Alquiler Equipos Medida (€/año) (*)
Grupo 1 TARIFA 2.0TD	P1	27,704413	**0,249093**	16,68
	P2	---	**0,169534**	
	P3	0,725423	**0,140939**	
Grupo 2 TARIFA 3.0TD	P1	20,376927	**0,212282**	153,36 (Potencia contratada <50kW)
	P2	10,617621	**0,183433**	
	P3	4,481534	**0,152689**	
	P4	3,886333	**0,133591**	366,12 (Potencia contratada ≥50kW)
	P5	2,513851	**0,119360**	
	P6	1,442287	**0,137898**	
Grupo 3 TARIFA 6.1TD	P1	29,595368	**0,181919**	754,92
	P2	15,514709	**0,157834**	
	P3	6,801881	**0,135468**	
	P4	5,393829	**0,120541**	
	P5	2,125113	**0,107047**	
	P6	1,004181	**0,124808**	

(*) Todos los precios señalados en la tabla son sin incluir el IEE ni el IVA correspondiente.

Grupo 1.- Tarifa 2.0TD (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 951.112,30 euros, más 199.733,58 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.150.845,88 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Grupo 2.- Tarifa 3.0TD (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 1.097.763,19 euros más 230.530,27 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.328.293,46 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Grupo 3.- Tarifa 6.1TD (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 397.010,27 euros, más 83.372,16 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 480.382,42 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

PLICA Nº 5: corresponde a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., representada por D. Juan José Muñoz Rueda.
Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):

Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,178751 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,154554 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,128130 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,114019 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,104884 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,117960 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5.284,44 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 384.982,06 euros.-, más 80.846,23 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 465.828,29 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,199495 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,174568 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,135204 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,119641 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,114169 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,131016 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días).

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 1.061.664,61 euros.- , más 222.949,57 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.284.614,18 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,231284 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,154523 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,129127 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 2.568,72 Eur/año (365 días).

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 876.027,42 euros.-, más 183.965,76 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.059.993,18 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

PLICA Nº 6: corresponde a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., representada por Dña. Ester Fernández Flórez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Se compromete a la ejecución del suministro con arreglo a los precios siguientes (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):
Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,179067 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,155271 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,120755 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,108722 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,094679 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,097158 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5.284,44 Eur/año (365 días).

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 344.869,89 euros, más 76.068,91 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 17.363,00 euros de IEE, lo que asciende a un total de 438.301,81 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,211849 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,180485 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,138046 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,121491 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,107514 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,109466 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días).

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 952.678,57 euros, más 209.827,82 euros, correspondientes al 21% de IVA y 46.501,53 euros de IEE, lo que asciende a un total de 1.209.007,92 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio _____ Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio 0,237434 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,150248 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,110681 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 2.568,72 Eur/año (365 días).

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 760.910,55 euros, más 167.931,05 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 38.761,13 euros de IEE, lo que asciende a un total de 967.602,72 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.

Visto lo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acordó proponer a los servicios técnicos del Ayuntamiento de El Ejido valoren las ofertas económicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y que, una vez emitido informe, se vuelva a convocar Mesa de Contratación para su consideración y propuesta de adjudicación.

4.- Recibido en fecha 29/07/2026 informe redactado por D. Antonio Alonso González, el Técnico del Área Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, pronunciándose acerca de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, en el cual se hace la siguiente clasificación en función a la simulación del coste anual:

Nº PLICA	*EMPRESA*	*OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)*
1	*IBERDROLA CLIENTES S.A.U.*	*2.614.912,45 €*
6	*COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.*	*2.626.883,34 €*
4	*COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.*	*2.689.017,50 €*
5	*ADX RENOVABLES, S.L.*	*2.797.781,77 €*
7	*ENDESA ENERGÍA S.A.U.*	*2.810.435,65 €*
2	*NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U.*	*2.959.521,76 €*
3	*INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGETICO S.L.*	*3.106.656,35 €*

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

5.- Teniendo en cuenta este informe, procede valorar las ofertas aplicando lo establecido en la cláusula 12ª del PCAP - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

"La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ES OBJETIVA:
1.- OFERTA ECONÓMICA: 100 PUNTOS.
Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta debe tener un peso igual al 100% del total de 100 puntos, por lo que constará de un máximo de 100 puntos a otorgar.

Para obtener la cifra final de la oferta, se aplicarán los precios ofertados en el modelo de proposición del Anexo II de este Pliego a los conceptos reflejados en los Anexos VI - Simulación costo anual del suministro energía eléctrica.

Las ofertas económicas se valorarán en base a las simulaciones de costo anual propuestas en el ANEXO VI SIMULACIÓN COSTO ANUAL DEL SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. Se otorgarán 100 puntos a la oferta resulte más económica en la simulación anual; al resto de ofertas se les otorgará una puntuación obtenida de la aplicación de la formula siguiente:
Pi = 100x C.min.
C.ofi.
Donde:
Pi.: Puntuación de la oferta
C.ofi. : Costo total del suministro ofertado por la empresa i y según la simulación anual.
C.min.: Costo de la simulación anual más económica.

y no considerada desproporcionada o temeraria por los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia y justificación de los licitadores, como susceptibles de cumplimiento adecuado de las mismas.

Nº PLICA	*EMPRESA*	*VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA*
1	*IBERDROLA CLIENTES S.A.U.*	*100,00*
6	*COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.*	*99,54*
4	*COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.*	*97,24*
5	*ADX RENOVABLES, S.L.*	*93,46*
7	*ENDESA ENERGÍA S.A.U.*	*93,04*
2	*NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U.*	*88,36*
3	*INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGETICO S.L.*	*84,17*

En base a la anterior puntuación, se propone al Pleno del Ayuntamiento, acuerde la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Disponer el gasto de 233.017,88.- € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Partida presupuestaria	*N.º. Informe RC*	*Denominación*	*Importe*
2026.161.22100	*12026000012930*	*Otros servicios*	*7.489,86.- €*
2026.166.22100	*12026000012932*	*Otros suministros*	*832,21.- €*
2026.167.22100	*12026000012933*	*Edificios públicos*	*83.220,67.- €*
2026.165.22100	*12026000013041*	*Alumbrado público*	*141.475,14.- €*

3º.- Adjudicar la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con C.I.F. nº A-95758389, por los siguientes precios unitarios ofertados:
Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,179067 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,155271 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,120755 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,108722 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,094679 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,097158 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5.284,44 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 344.869,89 euros, más 76.068,91 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 17.363,00 euros de IEE, lo que asciende a un total de 438.301,81 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,211849 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,180485 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,138046 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,121491 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,107514 Eur/kwh.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PEp6: Precio 0,109466 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 952.678,57 euros, más 209.827,82 euros, correspondientes al 21% de IVA y 46.501,53 euros de IEE, lo que asciende a un total de 1.209.007,92 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio _____ Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,237434 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,150248 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,110681 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 2.568,72 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 760.910,55 euros, más 167.931,05 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 38.761,13 euros de IEE, lo que asciende a un total de 967.602,72 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Tendrán validez los precios unitarios sobre los totales si estos son incoherentes entre sí.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

(…..).”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Disponer el gasto de 233.017,88.- € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Partida presupuestaria	*N.º. Informe RC*	*Denominación*	*Importe*
2026.161.22100	*12026000012930*	*Otros servicios*	*7.489,86.- €*
2026.166.22100	*12026000012932*	*Otros suministros*	*832,21.- €*
2026.167.22100	*12026000012933*	*Edificios públicos*	*83.220,67.- €*
2026.165.22100	*12026000013041*	*Alumbrado público*	*141.475,14.- €*

TERCERO.- Adjudicar la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con C.I.F. nº A-95758389, por los siguientes precios unitarios ofertados:
Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.
PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,179067 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,155271 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,120755 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,108722 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,094679 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,097158 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5.284,44 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 344.869,89 euros, más 76.068,91 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 17.363,00 euros de IEE, lo que asciende a un total de 438.301,81 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,211849 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,180485 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,138046 Eur/kwh.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PEp4: Precio 0,121491 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,107514 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,109466 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 952.678,57 euros, más 209.827,82 euros, correspondientes al 21% de IVA y 46.501,53 euros de IEE, lo que asciende a un total de 1.209.007,92 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).
PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio _____ Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,237434 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,150248 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,110681 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 2.568,72 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 760.910,55 euros, más 167.931,05 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 38.761,13 euros de IEE, lo que asciende a un total de 967.602,72 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Tendrán validez los precios unitarios sobre los totales si estos son incoherentes entre sí.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo. El escrito de interposición puede presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Así mismo, el recurso puede presentarse en el registro de este

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

órgano de contratación. En todo caso, debe adjuntarse la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que no se opte por este recurso, puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO A REVISIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE EL EJIDO SUSCRITO CON LA EMPRESA AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. PARA EL AÑO 2027.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 26 de octubre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Vista la instancia de fecha 20/04/2026 y nº de registro de entrada 47655/2026, presentada por D. Ramón Rafael Del Pino García, en nombre y representación de la empresa AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A., adjudicataria del contrato de gestión, en modalidad de concesión, del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de El Ejido y de la Estación de Autobuses de El Ejido, suscrito en fecha 19/02/2019 por la que solicita la revisión de la cuantía de la subvención a cargo del Ayuntamiento de El Ejido del Transporte Urbano Municipal.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 6.3.2.- Subvención a cargo del Ayuntamiento de El Ejido y revisión, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

"La subvención máxima anual que otorgará la Corporación Local al concesionario quedará fijada en la cuantía que proponga el licitador en la oferta seleccionada. El importe de esta subvención vendrá justificado en el estudio económico de las condiciones de explotación presentado por el adjudicatario en la oferta seleccionada, en el que se reflejará la estructura de costes de los servicios, así como el índice de ocupación previsto, determinándose, para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de El Ejido, los costes vehículo-kilómetro y viajero-kilómetro, en todas y cada una de las modalidades que compondrán el servicio.

A todos los efectos se entenderá que en la cuantía de subvención propuesta por el licitador está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En este estudio se determinará el porcentaje que supone la subvención a recibir del Ayuntamiento propuesta por el concesionario, en relación al precio final ofertado resultante de multiplicar el número de kilómetros de servicio de transporte colectivo urbano de viajeros propuesto por el precio unitario ofertado del kilómetro.
En ningún caso la propuesta del licitador podrá ser superior al importe de 779.407,46 €, Subvención base de licitación, que supone el 77,4775% del presupuesto base de licitación.

La cuantía propuesta por el adjudicatario no será revisada hasta que transcurran dos años desde el inicio de la concesión, sin perjuicio de la repercusión en la cuantía de la subvención como consecuencia de que el contrato sea objeto de modificación en estos dos años, según lo previsto en la cláusula 30 este pliego.

Con el fin de facilitar la supervisión presupuestaria de la concesión, resulta conveniente hacer coincidir la anualidad de la subvención con el año natural a partir de la primera revisión de la misma, de forma que la subvención revisada por esta primera revisión entre en vigor el 1 de enero del año siguiente.
La subvención será revisada de acuerdo con la variación del IPC Transporte Nacional Público Urbano del año anterior.
El importe de la subvención revisado y aprobado por el órgano de contratación tendrá efectos a partir del uno del mes enero del año siguiente al de revisión.

El pago de la subvención se efectuará de acuerdo a lo estipulado en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago de la subvención se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono de la subvención por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido."

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

3.- Visto que la cuantía en concepto de subvención en vigor en el año 2026 es el importe de 626.190,28 €, más 62.619,03 € correspondiente al 10% de IVA, lo que asciende a un total de 688.809,31 € y visto que la variación del IPC Transporte Nacional Público Urbano del año anterior se eleva a 11,90%, el importe de la subvención revisado se fijaría en 700.706,92 €, más 70.070,69 € correspondiente al 10% de IVA, lo que asciende a un total de 770.777,61 €.

4.- Vista que la revisión de la cuantía de la subvención a cargo del Ayuntamiento de El Ejido de esta concesión se ha tramitado conforme regula el contrato, por lo expuesto estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1.- Aprobar la revisión de la cuantía de la subvención a cargo del Ayuntamiento de El Ejido del contrato de concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de El Ejido suscrito con la empresa AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. en fecha 19/02/2019, quedando fijada en 700.706,92 €, más 70.070,69 € correspondiente al 10% de IVA, lo que asciende a un total de 770.777,61 € y con efectos a partir del 1 de enero del 2.027 €, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos del año 2.027, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de esta revisión del contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente
en el próximo ejercicio.

2º.- Incluir la presente revisión como anexo del contrato principal.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, a los efectos oportunos.

(…)"

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de la cuantía de la subvención a cargo del Ayuntamiento de El Ejido del contrato de concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de El Ejido suscrito con la empresa AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. en fecha 19/02/2019, quedando fijada en 700.706,92 €, más 70.070,69 € correspondiente al 10% de IVA, lo que asciende a un total de 770.777,61 € y con efectos a partir del 1 de enero del 2.027 €, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos del año 2.027, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de esta revisión del contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente
en el próximo ejercicio.

SEGUNDO.- Incluir la presente revisión como anexo del contrato principal.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTÁMEN COMISION RELATIVO A SUCESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, A LA EMPRESA NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A. AL HABER LLEVADO A CABO UNA ESCISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA.GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 26 de octubre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"En atención a la instancia general presentada en fecha 30/04/2026 por Gas natural Comercializadora S.A., comunicando la escisión de la rama de actividad de la comercialización de energía y servicios en el segmento industrial y terciario, integrándose la misma en la sociedad Naturgy Clientes Empresas, S.A.U., debe procederse a la aprobación de la sucesión del contratista para el contrato del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión y el Suministro de Gas Natural al Ayuntamiento de El Ejido. En vista de lo anterior, informo en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

1º.- Aprobación del expediente de contratación Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión por acuerdo de Pleno de fecha 31/07/2024.

2º.- Publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 12/08/2024 y en la plataforma de contratación del sector público en fecha 13/08/2024.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

3º.- Adjudicación del Lote 1: Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión por acuerdo del Pleno de fecha 30/10/2024 a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., con C.I.F A-61797536 por ser la oferta económicamente más ventajosa.

4º.- Presentación de instancia general, en fecha 30/04/2026, por Gas Natural Comercializadora, S.A., comunicando la escisión parcial de la rama de actividad de la comercialización de energía y servicios en el segmento industrial y terciario a Naturgy Clientes Empresas, S.A., y solicitando la sucesión del contratista.

5º.- Requerimiento de documentación previa remitido a Naturgy Clientes Empresas, S.A., en fecha 16/06/2026.

6º.- Documentación previa presentada por completa y correcta por Naturgy Clientes Empresas, S.A., en fecha 09/10/2026.

7º.- Emisión de la carta de pago de la garantía definitiva constituida por Naturgy Clientes Empresas, S.A. por parte de Tesorería en fecha 13/10/2026.

En vista de los citados antecedentes, procede emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de un contrato de naturaleza administrativa al que le es de aplicación la siguiente normativa:

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley.
4. Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
6. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado
7. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
8. El pliego de prescripciones técnicas.
9. El documento en que se formalice el contrato.

SEGUNDO.- Sucesión del contratistas.
El artículo 98 de la LCSP establece que:

"Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato."

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto que el presente contrato se pretende continuar por parte de Naturgy Clientes Empresas, S.A., habiéndose comprobado que cumple con todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, y habiéndose constituido garantía definitiva en sustitución de la presentada previa adjudicación por la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., procedería aprobar la sucesión del contratista por parte del órgano de contratación.

TERCERO.- Garantía definitiva.
En vista de la formalización de la garantía definitiva por parte de la mercantil Naturgy Clientes Empresas, S.A., y del artículo 111 de la LCSP, que en su punto 4º establece:
"4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario"

Procedería la devolución de la fianza constituida por la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., en el momento en que se apruebe la sucesión del contratista.

CUARTO.- Órgano de contratación.
La cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que:
"El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento. Igualmente, el Pleno tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo."

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno.

1º.- Aprobar la continuación del contrato del Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, por la empresa Naturgy Clientes Empresas, S.A., con C.I.F. A08431090, por encontrarse en el supuesto de sucesión del contratista al haber llevado a cabo una escisión de la entidad contratista Gas Natural Comercializadora, S.A., con C.I.F. A-61797536, subrogándose esta en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

2º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con número de operación 202400036049.

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., y Naturgy Clientes Empresas, S.A.

(…)

No obstante, el Pleno acordará lo pertinente."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la continuación del contrato del Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, por la empresa Naturgy Clientes Empresas, S.A., con C.I.F. A08431090, por encontrarse en el supuesto de sucesión del contratista al haber llevado a cabo una escisión de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

la entidad contratista Gas Natural Comercializadora, S.A., con C.I.F. A-61797536, subrogándose esta en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con número de operación 202400036049.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., y Naturgy Clientes Empresas, S.A.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9 - APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE NUM. 31-2026 DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS DE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 26 de octubre de 2026 del siguiente tenor literal:
Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta en la que se indica lo siguiente:

"Visto el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación presupuestaria número 31/2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito, atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.
Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 31/2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2026, en la modalidad de de suplemento de crédito

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2025; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortizacion Prestamos Largo Plazo	10.769.996,24

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2025:

Ingresos

Económica		Descripción	Importe
87000		R.T. para Gtos. Generales	10.769.996,24

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 31/2026 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de créditos número 31/2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2026, en la modalidad de de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2025; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Gastos			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortizacion Prestamos Largo Plazo	10.769.996,24

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2025:

Ingresos			
Económica		Descripción	Importe
87000		R.T. para Gtos. Generales	10.769.996,24

SEGUNDO.-Ordenar que la modificación de créditos 31/2026 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10 - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 23-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 26 de Octubre de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

"Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.
La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.
Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril asi como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 2.640,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
220473	C124002684	2.640,00	B27014398	AUTOS IGLESIAS S.L.	31/08/2024	01/10/2026	ALQUILER MES AGOSTO 2024 VEHICULOS POLICIA LOCAL

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
220473	C124002684	2.640,00	B27014398	AUTOS IGLESIAS S.L.	31/08/2024	01/10/2026	ALQUILER MES AGOSTO 2024 VEHICULOS POLICIA LOCAL

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y cinco abstenciones correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
220473	C124002684	2.640,00	B27014398	AUTOS IGLESIAS S.L.	31/08/2024	01/10/2026	ALQUILER MES AGOSTO 2024 VEHICULOS POLICIA LOCAL

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 11 - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 24-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 26 de octubre de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que vistas las facturas presentadas correspondientes a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente o por no seguir el procedimiento establecido al efecto.
Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.
Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2025 por un importe de 2.283,62.

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 24

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y cinco abstenciones correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, ACUERDA:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 24-2026.

***

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DENOMINADA: "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9 EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA PONIENTE Y LEVANTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS Y RESTAURACIÓN".

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en fecha 04/06/2026, se adjudicó la Concesión de Uso Privativo de la Instalación Fija núm. 9 expendedora de comida y bebida en la Playa del Poniente y Levante de Almerimar y Explotación de la misma mediante la prestación de Servicios Hosteleros y Restauración, a la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L. con CIF B01695592.

2.- El acuerdo de adjudicación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndole a la empresa adjudicataria el correspondiente plazo de formalización. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa adjudicataria haya formalizado el contrato, se procede tener por retirada su oferta.
Asimismo, consta en el expediente informe emitido por Técnico de la Unidad de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en el que se hace constar que, al no haberse formalizado el contrato ni haberse iniciado su ejecución, no se han producido daños, obras, deterioros ni cánones impagados, entre otras circunstancias.
En consecuencia, al no haberse formalizado el contrato por la empresa adjudicataria y no existir otra oferta que permita continuar con el procedimiento de adjudicación, procede declarar desierta la licitación.

3.- De conformidad con lo expuesto anteriormente, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería):

1º.- Declarar la validez de las actuaciones realizadas en el procedimiento de licitación.

2º.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L., al no haber formalizado el contrato dentro del plazo concedido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

3º.- Declarar desierta la licitación para la concesión de uso privativo de la instalación fija núm. 9 expendedora de comida y bebida en la Playa del Poniente y Levante de Almerimar y explotación de la misma mediante la prestación de servicios hosteleros y restauración, como consecuencia de la retirada de la oferta de la empresa adjudicataria EVENTOS ALMERIMAR, S.L. con CIF B01695592, al no existir otra oferta que permita continuar el procedimiento de adjudicación.

4º.-Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el Pleno acordará lo pertinente."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez de las actuaciones realizadas en el procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L., al no haber formalizado el contrato dentro del plazo concedido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación para la concesión de uso privativo de la instalación fija núm. 9 expendedora de comida y bebida en la Playa del Poniente y Levante de Almerimar y explotación de la misma mediante la prestación de servicios hosteleros y restauración, como consecuencia de la retirada de la oferta de la empresa adjudicataria EVENTOS ALMERIMAR, S.L. con CIF B01695592, al no existir otra oferta que permita continuar el procedimiento de adjudicación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

CUARTO.-Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

El Interventor General Accidental da cuenta del Informe de ejecución presupuestaria trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Que con fecha 28/10/2026, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del tercer trimestre del ejercicio 2026, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- *Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- *Se estima que cumplirá el objetivo de regla de gasto.*
- *La deuda viva asciende a 99.510.173,98 euros.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."

La Corporación queda enterada.

U3.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

El Interventor General Accidental da cuenta del informe trimestral de seguimiento del vigente plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2026 del siguiente tenor literal:

"Que con fecha 28/10/2026, ha sido cumplida la obligación, contemplada en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente al seguimiento del vigente plan de ajuste a la vista de la ejecución presupuestaria acumulada del tercer trimestre del ejercicio 2026, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información suministrada se ha visto sensiblemente reducida al optar el ministerio por verificar el cumplimiento o no de los planes de ajuste a través de la remisión de información de las ejecuciones trimestrales y de la liquidación de cada ejercicio.

El contenido del nuevo modelo de informe de seguimiento del plan de ajuste se limita a informar sobre si se continúan aplicando las medidas de ingresos y gastos contenidos en aquel y si se solicita la finalización del plan de ajuste. En este sentido, comunicar que las medidas contempladas continúan desplegando efectos y que por esta intervención no se considera finalizado el plan de ajuste.

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."

La Corporación queda enterada.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

U4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCION CIVIL DE AMBITO LOCAL DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta en la que se indica lo siguiente:

"El Plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local de El Ejido (en adelante PTEL) tiene el carácter de plan territorial de emergencias de protección civil y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal. El PTEL establece el esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:
• El municipio.
• Las restantes administraciones públicas según la asignación efectuada.
• Otras entidades públicas o privadas existentes en la localidad.
El presente PTEL es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan la respuesta de las administraciones públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de El Ejido. El PTEL, en su calidad de plan territorial de emergencia de protección civil, establece la respuesta del ámbito municipal ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las funciones básicas del PTEL son las siguientes:
• Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de El Ejido.
• Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
• Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
• Permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.
• Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.
Carácter integrador
Este PTEL tiene carácter integrador y desarrolla las directrices y criterios generales que se deben observar para la elaboración de los distintos planes de emergencia en el municipio, al objeto de garantizar una adecuada respuesta. Por tanto, el presente PTEL:
• Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
• Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencia.
• Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes.
• Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Las directrices y los criterios de planificación de los planes integrados están recogidos en sus aspectos básicos en el punto noveno de este documento.
Elaboración, aprobación y homologación El PTEL ha sido elaborado por el Ayuntamiento de El Ejido. El Pleno del Ayuntamiento deberá dar su aprobación al Plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local de El Ejido y dar traslado de este a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno, la aprobación, si procede del Plan de Emergencias Territorial del municipio de El Ejido para su visto bueno y aprobación en su caso, para posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, de conformidad con el artículo 6 b) del Decreto 10/2020, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20261030&punto=U4 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

-Dª Julia Ibáñez Martínez
-D. José Miguel Alarcón
-Dª Julia Ibáñez Martínez

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos, correspondientes a las dos concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Emergencias Territorial del municipio de El Ejido para su visto bueno y aprobación, para posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, de conformidad con el artículo 6 b) del Decreto 10/2020, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Para explicar el contenido del Plan territorial de Emergencias de Protección Civil la Alcaldesa solicita la intervención del Sr. Intendente de la Policía Local de la Corporación, quien resume el contenido del documento a los asistentes debido a su extensión.

U5. - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 25-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 29 de octubre de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:
"Que vistas las facturas presentadas correspondientes a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente o por no seguir el procedimiento establecido al efecto.
Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.
Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.
Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2025 por un importe de 1.092,83 euros y cuya relación es la siguiente:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
219729		1260475980	216,35	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CASTING LEAR BARCO PIRATA 4 MAYO 2025
219738		1260475979	331,01	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR HOMO AUSENTE 22/05/2025
219740		1260475982	545,47	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CMAR ESPECTACULO LOS CUERNOS DE D. FRIOLERA

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 25-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
219729		1260475980	216,35	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CASTING LEAR BARCO PIRATA 4 MAYO 2025
219738		1260475979	331,01	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR HOMO AUSENTE 22/05/2025
219740		1260475982	545,47	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CMAR ESPECTACULO LOS CUERNOS DE D. FRIOLERA

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y cinco abstenciones correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.-Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 25-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
219729		1260475980	216,35	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CASTING LEAR BARCO PIRATA 4 MAYO 2025
219738		1260475979	331,01	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR HOMO AUSENTE 22/05/2025
219740		1260475982	545,47	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CMAR ESPECTACULO LOS CUERNOS DE D. FRIOLERA

PUNTO Nº 12 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por la señora Alcaldesa si se quieren formular ruegos o preguntas.

No se formularon.

Una vez finalizada la sesión se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las victimas del accidente ferroviario de Urda, dándose traslado desde la Corporación municipal todo el apoyo a victimas y familiares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F